



taciones Provinciales, creadas por
 mi P.^a Decreto de 25 de este mismo mes,
 podrian suscitarse dudas acerca de la
 idoneidad legal de las personas que
 hayan intervenido de cualquier manera
 que sea en dichas elecciones, he creido con-
 veniente una declaracion mas explicita
 de mi voluntad, que no es otra sino cubrir
 con un velo que á nadie sea licito descor-
 rer tan desventurados acontecimientos,
 y que estos no puedan servir de obstacu-
 lo para ser individuos de las diputaciones
 á ninguno de los que el voto de sus con-
 ciudadanos crea utiles á la causa pu-
 blica; como tampoco p.^a obtener los
 demas empleos del Estado á que su ca-
 pacidad y su merito los haga acredi-
 tados; esperando de la cordura y leal-
 tad Española, que esta manifestacion
 espontanea libre y sincera de mis intenc-

Dilig.

Ayuntamiento

En seguimiento
 por el testimo
 que mandado
 este Ayuntamiento, y
 secretario en
 12 de Mayo de 1808


